

## Opinión

# De auxiliar a jefa

Más de alguna vez ha ocurrido que los papeles inicialmente asignados a los participantes en una situación determinada se invierten de manera notable, en ocasiones por causas previstas, y en otras, imprevistas.

Es eso precisamente lo que pretende lograrse a nivel del sistema interamericano de derechos humanos, aunque en esta oportunidad, debido a causas no previstas ni queridas en sus inicios.

En efecto, el Sistema surgió al alero de la OEA, con la intención de otorgar una mayor protección a los derechos humanos por parte de los Estados. Y para ello, se generaron diversos documentos internacionales, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de 1948 y, sobre todo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 1969, la que además de establecer un cúmulo de derechos de primera generación, creó y dio competencia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (la Comisión Interamericana ya existía antes), para supervisar el cumplimiento de este tratado, contemplándose la posibilidad para los países suscriptores de ser demandados ante ella.

Así entonces, las reglas estaban claras: los Estados se habían comprometido libre y soberanamente a respetar los derechos humanos efectivamente pactados, y además, habían otorgado competencia a la Corte Interamericana para fiscalizar ese compromiso. Por tanto, el papel de este tribunal era auxiliar, en el sentido de ayudar a los Estados a convertir en realidad la palabra empeñada.

Sin embargo y de forma insospechada, la situación ha ido cambiando radicalmente, e incluso para sus impulsores, pretende invertirse en 180°. Ello, pues este tribunal ya no se limita a juzgar si los Estados han cumplido o no con sus compromisos efectivamente asumidos, sino que ha ido creando más y más “nuevos derechos hu-

manos” derivados de los ya existentes (en una especie de “alquimia jurídica”), yendo mucho más allá de lo acordado y de su primitiva misión y papel.

De hecho, son tantos los “nuevos derechos humanos” (inimaginables al momento de suscribir la Convención Americana), que no pocas veces los Estados no saben a ciencia cierta si están o no violando alguno de estos “nuevos derechos”.

No sólo eso: la Corte Interamericana pretende que el contenido de la Convención Americana y también de otros tratados que le han dado competencia, evolucionen al pulso de su propia y supuestamente

monopólica interpretación (al ser considerados “instrumentos vivos”), lo que estaría cambiando permanentemente las reglas del juego y a lo que se habrían comprometido los Estados.

De este modo, ella busca transformarse en la “locomotora” de los derechos humanos a nivel continental y en una especie de tribunal constitucional regional.

Por tanto, de poseer un rol auxiliar, pretende convertirse en la jefa del Sistema interamericano, indicando e incluso forzando a los Estados a seguir sin rechistar sus propias directrices en materia de derechos humanos, creadas en solitario por ella misma y además, sin ningún control sobre su actividad.

¿Será esto lógico?

**Este tribunal ya no se limita a juzgar si los Estados han cumplido o no con sus compromisos efectivamente asumidos, sino que ha ido creando más y más “nuevos derechos humanos”.**



**MAX SILVA ABBOTT**

Doctor en Derecho, profesor de Filosofía del Derecho  
Universidad San Sebastián